



RADICACIÓN 080014189008-2022-00072-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE LUIS RODRIGUEZ MADERO, C.C. 72.329.593
DEMANDADO: RUTH PIEDAD ECHVARRIA CAMPUZANO C.C. 1.110.538.901

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de SECUESTRO del vehículo de PLACA: GWQ767 MARCA: MAZDA TIPO: CAMIONETA, LINEA: CX30 MODELO: 2022 CARROCERIA: WAGON COLOR: BLANCO NIEVE PERLADO No. DE CHASIS: 3MVD2W7ANLI09175 No. DE MOTOR: PE40706214 registrado ante la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, embargado mediante auto de fecha 02 de mayo de 2022 y corregido en auto calendado 04 de agosto del mismo año.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 2 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, noviembre dos (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe que antecede y por estar conforme a derecho la solicitud de la parte demandante, según el numeral 8° del artículo 595 del C.G.P., este despacho, procede a decretar la diligencia de inmovilización del vehículo de PLACA: GWQ767 MARCA: MAZDA TIPO: CAMIONETA, LINEA: CX30 MODELO: 2022 CARROCERIA: WAGON COLOR: BLANCO NIEVE PERLADO No. DE CHASIS: 3MVD2W7ANLI09175 No. DE MOTOR: PE40706214 registrado ante la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, embargado mediante auto de fecha 2 de mayo de 2022 y corregido en auto calendado 04 de agosto del mismo año.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

1.- Decretar la práctica de la diligencia de inmovilización del vehículo de PLACA: GWQ767 MARCA: MAZDA TIPO: CAMIONETA, LINEA: CX30 MODELO: 2022 CARROCERIA: WAGON COLOR: BLANCO NIEVE PERLADO No. DE CHASIS: 3MVD2W7ANLI09175 No. DE MOTOR: PE40706214 registrado ante la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, embargado mediante auto de fecha 02 de mayo de 2022 y corregido en auto calendado 04 de agosto del mismo año., de propiedad de la demandada RUTH PIEDAD ECHAVARRIA CAMPUZANO, Identificado con C.C. 1.110.538.901.

2. Por secretaría ofíciase en tal sentido a las autoridades competentes con el objeto de que inmovilicen el vehículo automotor de las características mencionadas.

3. Una vez inmovilizado colocarlo a disposición de éste Juzgado, en alguno de los siguientes parqueaderos autorizados: parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., NIT 900.272.403-6, ubicado en el Km 5 Vía Juan Mina –Parque Industrial Colchones Relax según lo acordado en Resolución No DESAJBAR 17 3217 del 29 de Diciembre de 2017, para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec84fb7c54d7af54b4ab619a162eb53eeb597e517a7ad7a4b582822ff94007bb**

Documento generado en 02/11/2022 03:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>